

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**VALDEMORILLO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión de los Tributos Municipales y Otros Ingresos de Derecho Público, que fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 30 de octubre de 2024, y no habiéndose presentado, dentro del período de información pública, alegaciones frente al acuerdo provisional relativo a dicha Ordenanza, se considera automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y, de conformidad con la previsto en el punto 4 del artículo 17 del mismo texto legal, se publica a continuación la modificación de referencia elevada automáticamente a definitiva, que se refiere al artículo 78 y en concreto a su punto 3, quedando definitivamente fijado el contenido de dicho punto del citado artículo en los siguientes términos:

“Artículo 78. *Deudas aplazables y criterios generales de concesión.*

(...)

3. Los criterios generales de concesión del aplazamiento o fraccionamiento son los siguientes:

- a) Las deudas de importe inferior a 1.500 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de seis meses.
- b) Las deudas de importe comprendido entre 1.500 euros y 3.000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de doce meses.
- c) Las deudas de importe superior a 3.000 euros, podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de dieciocho meses.

El fraccionamiento tendrá una periodicidad de pago mensual, sin que puedan resultar plazos inferiores a 50 euros. El aplazamiento de deudas se realizará mediante un pago único”.

Contra la presente modificación de ordenanza fiscal elevada automáticamente a definitiva, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Valdemorillo, a 16 de diciembre de 2024.—El alcalde, Santiago Villena Acedos.

(03/20.871/24)

